INFORME DE REEVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2015

"ADQUSICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA"

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las 08:00 horas, nos reunimos en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de reevaluar las ofertas presentadas y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4.055/15 de fecha 23 de diciembre de 2015.----------

En ese sentido, nos hemos abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las 7 (siete) ofertas presentadas, de acuerdo con los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos inherentes al procedimiento de contratación en cuestión, y a fin de determinar cuál es la oferta más conveniente para los intereses del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.--------

2. Antecedentes

a) Por Resolución Nº 416/2015 de fecha 13 de julio de 2015, la señora Secretaria Técnica Interina autorizo el inicio del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2015"Adquisición de Sistema de Video Vigilancia", previsto en el PAC del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, bajo el ID Nº 296.452.-

b) **Disponibilidad Presupuestaria:** según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000000284/2015, afectando al Subgrupo de Objeto de Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" del Tipo de Presupuesto 2, Programa 1, Sub Programa 1, Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales".----------

c) **Invitaciones cursadas a las siguientes firmas:** Selcom S.R.L., Telenet S.R.L., Parasoft S.R.L., Omni S.A., Protek S.R.L., Comtel S.A. y Preven-Tec S.A.----------

d) **Miembros del Comité de Evaluación:** por Resolución N° 641/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, se modifica el Art. 4° de la Resolución N° 416/2015 y se conforma el Comité de Evaluación para el llamado de referencia con las siguientes personas: la C.P. Cinthia E. Cabrera Rojas, Profesional UOC; Sr. Joel Hugo Román V, Coordinador Administrativo, el Ing. Rubén Darío González B., Director de Estadísticas y TIC´S del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Sra. Yenny Rossana Alonso, Directora de Auditoria Interna.----------

3. Acto de Apertura

Según Acta de Apertura de Sobres que en fecha 01 del mes de setiembre del año 2015, siendo las 09:30 horas, en las oficinas del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en la calle Iturbe N° 175 e/ Eligio Ayala, se procedió a la apertura de los sobres presentados por las empresas **DATA LAB S.A., PROGRESS S.R.L., NETSUM S.A., BULLERS S.A., TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ, S&CINGENIERIA Y CENTRONIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS.**----------

4. Verificación y Análisis de la Documentación Presentada

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, se procede a utilizar el método de evaluación estipulado en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, según el siguiente criterio: ----------

4.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. Todas las que superen el análisis de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta técnica debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.----------

Empresas	Formulario de Oferta y Lista de Precios.	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Oferente y la existencia legal en el caso de personas jurídicas	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Declaración Jurada del art. 40° y art. 20° de la Ley N° 2051/03.
DATA LAB S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
PROGRESS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
NETSUM S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
BULLERS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
S&CINGENIERIA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CENTRONIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se deja constancia, atendiendo lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27 de marzo de 2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LE LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se expone cuanto sigue: ----------

Que se procedió a realizar las verificaciones pertinentes, en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), y los representantes, socios y/o propietarios de las empresas **DATA LAB S.A.; PROGRESS S.R.L.; NETSUM S.A.; BULLERS S.A.; TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ; S&CINGENIERIA y CENTRONIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS,** se verifican que los mismos no se hallan registrados en la base de datos del mencionado sistema. En cumplimiento a lo establecido por la presente disposición, se prosigue a dar continuidad al proceso de evaluación en curso. ----------

4.2 Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor.

Constatándose que las ofertas cumplen con todas las documentaciones sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y verificándose el monto de las mismas, se procede a agrupar en

orden numérico, según la siguiente planilla: ----------

N° de Orden	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta en G.
1	PROGRESS S.R.L.	149.000.000.-
2	BULLERS S.A.	177.640.950.-
3	S&C INGENIERIA.	178.000.000.-
4	CENTRONIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS.	185.288.570.-
5	NETSUM S.A.	190.000.000.-
6	TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ.	195.000.000.-
7	DATA LAB S.A.	283.000.000.-

4.3 Este comité de Evaluación de conformidad a lo establecido en el Articulo 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de aclaración a la firma **S&C INGENIERIA,** según Nota CE Nº 002/2016, remitida el 22 de febrero de 2016, en relación a las especificaciones técnicas ofertadas si las mismas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que en el link declarado en su oferta para acceder a la página web del Fabricante, no se detallan los siguientes puntos:----------

✓ **CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA - TIPO 1**

Descripción	Especificaciones Técnicas Requeridas en el PBC	Campo a ser completado por el Oferente	
		El equipo ofertado Cumple/No Cumple con las especificaciones técnicas exigidas.	Observaciones si hubieren
Características Operacionales			
Título de Cámara	Mínimo 12 caracteres.		
Detección de Movimiento	Mínimo 3 zonas programables.		
Mascara de Privacidad	Mínimo requerido 10 rectángulos programables por zona.		
Flit/Mirror	Requerido.		
Network			
Método de Control de Bitrate	H.264: CBR or VBR, MJPEG: VBR.		

✓ **CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO 2 (IP DOMO FIJA ANTIVANDALICA)**

Descripción	Especificaciones Técnicas Requeridas en el PBC	Campo a ser completado por el Oferente	
		El equipo ofertado Cumple/No Cumple con las especificaciones técnicas exigidas.	Observaciones si hubieren
Características Operacionales			
Título de Cámara	Mínimo 10 caracteres.		
Balance de blanco	ATW / AWC / Manual / exterior.		
Mascara de Privacidad	Mínimo requerido 20 rectángulos programables por zona.		
Estabilización de imagen	Requerido.		
Flit/Mirror	Requerido.		

✓ **CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO 3 (IP DOMO PTZ)**

- Asimismo, solicitamos una aclaración respectos a las características del DH-SD50C120T-HN, que en el link declarado para acceder a la página web del Fabricante no se encuentran información alguna.

Además, atendiendo lo establecido en el Art. 59 "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de solicitarle lo siguiente:

- Especificaciones Técnicas, debidamente completada en virtud a la Adenda Nº 2 del correspondiente llamado.
- Fotocopia autenticada de contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de bienes efectivamente proveídos correspondiente al año 2012. Dicho documento deberá estar acompañado de una constancia de conformidad en relación a la recepción de los bienes.
- Documentación donde describa las características de diseño y constructivas, especificaciones eléctricas, rango ambiental de operación, parámetros funcionales y cualquier otra información coadyuvante a la correcta evaluación de los equipos ofertados.
- El Oferente deberá presentar el cálculo estimativo de usos de ancho de banda como de almacenamiento de imágenes con grabación continua de 30 días preferentemente con el software del fabricante de las cámaras en atención al punto de la ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE SOFTWARE.

Por último en virtud a lo establecido en las Instrucción a los Oferentes – Adquisición de Bienes / Prestación de Servicios (IAO), en la cláusula 19 "Periodo de Validez de las Ofertas" en el punto 19.4 que establece, lo siguiente: "...la Convocante podrá solicitar a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. La Garantía de Mantenimiento de Oferta también deberá prorrogarse por el período correspondiente...", por tal motivo este comité solicita la ampliación de la Póliza de Mantenimiento de Ofertas del llamado de referencia.

Dicha solicitud fue atendida en tiempo, según Nota recibida el 23 de febrero de 2016, con Mesa de Entrada Nº 110/2016 donde adjuntan los siguientes documentos: ----------

- Nota Aclaratoria de las Especificaciones Técnicas.
- Especificaciones Técnicas, debidamente completada en virtud a la adenda Nº 2.
- Fotocopia autenticada de contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de bienes efectivamente proveídos correspondiente al año 2012.
- Documentación donde describa las características de diseño y constructivas.
- Cálculo estimativo de usos de ancho de banda.
- Garantía de mantenimiento de Ofertas extendida.

Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que las documentaciones presentada **No Cumple** con lo solicitado en el presente llamado, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 59º "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que expresa lo siguiente: "...Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada", debido a que no remitió todas las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede dar fe de que los equipos ofertados cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por lo que procede a verificar la siguiente mejor oferta correspondiente a la empresa **CENTRONIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS**----------

4.4 De conformidad a lo establecido en el Articulo 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de una aclaración a la firma **CENTRONIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS,** según Nota CE Nº 03/2016, remitida el 03 de marzo de 2016, en relación a las especificaciones técnicas ofertadas si las mismas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que la verificación de los datos se realizó en el link declarado en su oferta: http://overseas.hikvision.com/en/Products_accessries_162_i5233.html

Dicha solicitud fue atendida en tiempo, según Nota recibida el 04 de marzo de 2016, con Mesa de Entrada Nº 135/2016, donde aclaran que el Articulo ofertado como Cámara de Video Vigilancia Tipo 1 corresponde a la cámara modelo DS-2D4024F-A de la marca Hikvision. Los parámetros de pixeles efectivos de dicho equipo son 1920x1080, y el cual adjuntan la tabla de especificaciones técnicas del equipo.----------

Una vez realizada la verificación técnica, del modelo DS-2D4024F-A (A) (P) (W) de la marca Hikvision, este Comité concluye que las documentaciones presentada no corresponde al modelo presentado en la oferta inicialmente cuyo modelo es DS-2CD4012F-(A)(P)(W), la cual tiene como resolución máxima 1280x1024, por lo que las documentaciones presentada **No Cumple** con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de conformidad a lo estipulado en el Artículo 59º "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que expresa lo siguiente: "...Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada", por lo que procede a verificar la siguiente mejor oferta correspondiente a la empresa **NETSUN S.A. (CACERES ACOSTA & ASOCIADOS).**----------

4.5 De conformidad a lo establecido en el Articulo 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procedió a la solicitud de una aclaración a la firma **NETSUN S.A. (CACERES ACOSTA & ASOCIADOS),** según Nota CE Nº 04/2016 de fecha 09 de marzo de 2016, recibida por el proveedor el 10 de marzo de 2016 en relación a las especificaciones técnicas ofertadas si las mismas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que en el link declarado en su oferta para acceder a la página web del Fabricante, no se detallan los siguientes puntos:----------

✓ **CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA - TIPO 1**

Descripción	Especificaciones Técnicas Requeridas en el PBC	Campo a ser completado por el Oferente	
		El equipo ofertado Cumple/No Cumple con las especificaciones técnicas exigidas.	Observaciones si hubieren
Características Eléctricas			
Potencia consumida	Max. 9W (12V DC), Max. 5W (PoE).		

✓ **CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO 3 (IP DOMO PTZ)**

Descripción	Especificaciones Técnicas Requeridas en el PBC	Campo a ser completado por el Oferente	
		El equipo ofertado Cumple/No Cumple con las especificaciones técnicas exigidas.	Observaciones si hubieren
Características Eléctricas			
Potencia consumida	Max. 40W		
Panoramico / Inclinación / Rotación			
Precision de pre ajuste	= >±0.2°		

Por ultimo en virtud a lo establecido en las Instrucción a los Oferentes – Adquisición de Bienes / Prestación de Servicios (IAO), en la cláusula 19 "Periodo de Validez de las Ofertas" en el punto 19.4 que establece, lo siguiente: "...la Convocante podrá solicitar a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. La Garantía de Mantenimiento de Oferta también deberá prorrogarse por el período correspondiente...", por tal motivo este comité solicita la ampliación de la Póliza de Mantenimiento de Ofertas del llamado de referencia.

Dicha solicitud fue atendida en tiempo, según Nota recibida el 11 de marzo de 2016, con Mesa de Entrada Nº 158/2016, donde aclaran según el siguiente detalle: ----------

✓ **CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA - TIPO 1**

Descripción	Especificaciones Técnicas Requeridas en el PBC	Campo a ser completado por el Oferente	
		El equipo ofertado Cumple/No Cumple con las especificaciones técnicas exigidas.	Observaciones si hubieren
Características Eléctricas			
Potencia consumida	Max. 9W (12V DC), Max. 5W (PoE).	CUMPLE	EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE Y EXCEDE LOS REQUISITOS. OBS.: SE ADJUNTA CATALOGO.

La firma expone en su aclaración lo siguiente: "...la potencia máxima utilizada es de 12 V DC es de 10.5 W y con conexión PoE de 12, los cuales corresponden a un mejor perfomance a lo solicitado en el Pliego, además cada fabricante diseña sus productos de acuerdo al consumo de potencia óptimo para el fin requerido, de esta manera los valores de alimentación no afectan el desempeño de los mismos..." (SIC)

✓ **CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO 3 (IP DOMO PTZ)**

Descripción	Especificaciones Técnicas Requeridas en el PBC	Campo a ser completado por el Oferente	
		El equipo ofertado Cumple/No Cumple con las especificaciones técnicas exigidas.	Observaciones si hubieren
Características Eléctricas			
Potencia consumida	Max. 40W	CUMPLE	EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE Y EXCEDE LOS REQUISITOS. OBS.: SE ADJUNTA CATALOGO.
Panorámico / Inclinación / Rotación			
Precisión de pre ajuste	= >±0.2°	CUMPLE	EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE Y EXCEDE LOS REQUISITOS. OBS.: SE ADJUNTA CATALOGO.

La firma expone en su aclaración lo siguiente: "...la potencia utilizada es de 45 W el cual corresponde a un mejor perfomance a lo solicitado en el pliego, además cada fabricante diseña sus productos de acuerdo al consumo de potencia óptimo para el fin requerido, de esta manera los valores de alimentación no afectan el desempeño de los mismos. Con respecto a la Precisión de pre ajuste, un valor de ±0.1º es superior a ±0.2º debido a que la cámara posee una mayor precisión de enfoque, pudiendo enfocar la imagen con un margen de error de apenas ±0.1º.

Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada por la firma **NETSUM S.A. (CACERES ACOSTA & ASOCIADOS)** **No Cumple** con lo exigido en la Sección III "Suministros Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, en los siguientes puntos y conforme el siguiente detalle:

Especificaciones Técnicas exigidas en el PBC	Especificaciones Técnicas Ofertadas	Conclusión del Comité
CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA - TIPO 1		
Potencia consumida: Max. 9W (12V DC), Max. 5W (PoE).	Potencia consumida: 10.5 W (12 V DC), Max. 12 w (PoE).	En la Sección III "Suministros Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones se exige una potencia consumida máxima de 9 w, por lo que la oferta supera la potencia consumida máxima permitida, ya que implica una potencia de consumición superior de 1.5 w, lo cual implica un mayor consumo de potencia eléctrica a lo previsto y variaría sustancialmente a los valores de alimentación máxima, por lo que el Comité concluye que la oferta No Cumple con lo solicitado y se procede a rechazar.
CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO 3 (IP DOMO PTZ)		
Potencia consumida: Max. 40W	Potencia consumida: 45W	En la Sección III "Suministros Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones se exige una potencia consumida máxima de 40 w, por lo que la oferta supera la potencia consumida máxima permitida, ya que implica una potencia de consumición superior de 5 w, lo cual implica un mayor consumo de potencia eléctrica a lo previsto y variaría sustancialmente a los valores de alimentación máxima, por lo que el Comité concluye que la oferta No Cumple con lo solicitado y se procede a rechazar.

5. Conclusión y Recomendación

En base a las consideraciones legales vigentes, se procede a descalificar las ofertas presentadas por los oferentes en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2015"Adquisición de Sistema de Video Vigilancia".

En base a lo expuesto anteriormente, este comité de Evaluación recomienda:

1. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2015"Adquisición de Sistema de Video Vigilancia" del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), conformidad al Artículo 30º, Inc. B de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa lo siguiente: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."
2. **COMUNICAR** a la Máxima Autoridad Institucional.

Dándose lectura al contenido del presente Informe, se levanta la sesión, siendo las 15:00 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Es nuestro informe y se eleva a la Secretaria Técnica para su consideración y posterior adjudicación, salvo mejor parecer.----------

C.P. Cinthia E. Cabrera Rojas
Técnica UOC
SINAFOCAL

Sr. Joel Hugo Roman V
Coordinador Administrativo
SINAFOCAL

Ing. Ruben Darío González B.
Director de Estadisticas y TIC´S del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sra. Yenny Rossana Alonso
Directora de Auditoria Interna
SINAFOCAL